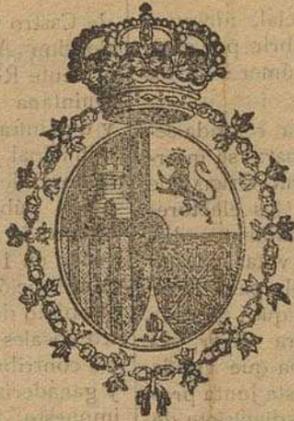


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*  
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en a regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 17 de Octubre).

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.) y la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3.230

##### Contaduría

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por contingente provincial, liquidadas al 30 de Septiembre de 1909:

Primer trimestre de 1909.

	Pesetas.
Baena	4.208 95
Castro del Río	606 33
Iznájar	1.896 68
Montalbán	1.313 47
Palenciana	757 22
Villaviciosa	1.473 36
Zuheros	927 94
<b>Total</b>	<b>11.183 95</b>

Segundo trimestre de 1909.

Aguilar	11.706 72
Baena	9.208 95
Castro del Río	6.942 08
Fernán Núñez	2.649 01
Granjuela	120 14
Guadalcázar	843 73
Hinojosa del Duque	4.135 58
Iznájar	1.896 68
Lucena	11.642 43

Luque	2.157 08
Montalbán	1.313 47
Obejo	550 04
Palenciana	757 22
Puente Genil	2.117 44
Rambla	1.442 60
Santaella	4.507 36
Valsequillo	350 82
Villaviciosa	1.473 36
Zuheros	927 94
<b>Total</b>	<b>64.742 65</b>

Tercer trimestre de 1909.

Aguilar	11.706 72
Almodóvar	1.734 41
Baena	9.208 95
Benamejí	1.605 57
Blázquez	313 18
Bujalance	6.943 70
Cabra	9.917 63
Castro del Río	6.942 08
Fernán Núñez	2.705 71
Fuente la Lancha	117 21
Fuente Tójar	484 81
Granjuela	272 70
Guadalcázar	843 73
Hinojosa del Duque	4.135 58
Iznájar	1.896 68
Luque	2.157 08
Montalbán	1.313 47
Montilla	6.647
Monturque	937 18
Nueva Carteya	590 13
Obejo	550 04
Palenciana	757 22
Priego	6.963 46
Puente Genil	6.692 72
Rambla	4.442 60
Rute	4.422 88
Santaella	4.507 36
Valsequillo	350 82
Villafranca	1.486 07

Villaviciosa	1.473 36
Zuheros	927 94
<b>Total</b>	<b>103.048 59</b>
Año de 1908.	
Aguilar	11.737 75
Baena	21.693 15
Benamejí	600
Cabra	19.945 43
Castro del Río	6.948 02
Encinas Reales	1.881 27
Fuente la Lancha	353 16
Iznájar	3.530 59
Lucena	8.000 03
Luque	2.578 03
Montilla	9.132 76
Priego	3.969 89
Puente Genil	8.466 59
Rambla	1.979 57
Rute	4.186 73
Zuheros	931 22
<b>Total</b>	<b>105.934 19</b>

Atrasos.

Adamuz	22.940 69
Aguilar	551.730 36
Almodóvar	3.423 61
Baena	509.540 39
Belalcázar	6.246 49
Benamejí	85.278 59
Blázquez	2.405 56
Bujalance	14.264 45
Cabra	471.850 04
Carcabuey	2.007 01
Carlota	50.972 80
Carpio	188 24
Castro del Río	260.259 88
Doña Mencía	10.381 34
Encinas Reales	13.993 32
Espejo	8.811 52
Espiel	6.649 32
Fernán Núñez	5.800 48
Fuente la Lancha	1.053 45
Fuente Obejuna	105.597 79

Fuente Tójar	999 84
Granjuela	1.613 50
Guadalcázar	17.342 53
Hinojosa del Duque	139.298 19
Iznájar	71.496 49
Lucena	860.327 73
Luque	141.318 79
Montalbán	51.760 47
Montemayor	8.445
Montilla	351.247 30
Monturque	34.384 15
Palenciana	2.028 57
Palma del Río	21.653 80
Priego	277.782 93
Puente Genil	87.831 46
Rambla	149.413 89
Rute	100.374 85
Santaella	157.938 38
Santa Eufemia	28.057 53
Valenzuela	13.669 98
Valsequillo	2.963 80
Villa del Río	1.233 64
Villafranca	3.687 08
Villaharta	3.094 62
Villaviciosa	2.246 92
Zuheros	10.873 83
<b>Total</b>	<b>2.136.008 67</b>

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del artículo 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 9 de Octubre de 1909.—El Presidente, R. Conde.

#### Elecciones de Diputados provinciales.

#### Junta provincial del Censo electoral DE CÓRDOBA

Núm. 3.323

El infrascripto, Secretario de la dicha Junta provincial, Certifico: que en la sesión celebrada

por la misma Corporación en el día de hoy han sido proclamados Diputados provinciales electos, en virtud de no haber en los distritos respectivos mayor número de candidatos que el de elegibles y á tenor de lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la ley Electoral vigente y séptimo del Real decreto de nueve de Septiembre último, los señores:

D. Manuel Reina Nogués, por el distrito de Lucena.

D. Cristóbal Burgos Díaz, por el distrito de Lucena.

D. Juan Lucena Cuenca, por el distrito de Lucena.

D. Francisco Muñoz Cobo, por el distrito de Lucena.

D. Antonio Moreno Rubio, por el distrito de Pozoblanco.

D. Manuel González López, por el distrito de Pozoblanco.

D. José Delgado Cabrera, por el distrito de Pozoblanco.

D. Bartolomé Demetrio Sánchez y Sánchez, por el distrito de Pozoblanco.

D. Rafael Barrios Enríquez, por el distrito de Priego.

D. José María Molina Fernández, por el distrito de Priego.

D. José Ortiz Torrico, por el distrito de Priego.

D. José de Viguera Espejo, por el distrito de Priego.

D. Diego Soldevilla y Vázquez, por el distrito de La Rambla.

D. Francisco Gómez Torres, por el distrito de La Rambla.

D. Antonio García Durán, por el distrito de La Rambla.

D. Antonio Escribano Ramírez, por el distrito de La Rambla.

Igualmente certifico: que anunciadas las elecciones en los distritos de referencia para la provisión de las vacantes en cada uno que determinan el decreto convocatorio, y proclamados por esta Junta provincial los candidatos que se enumeran en el siguiente

**RESUMEN** de Diputados provinciales elegibles en cada distrito y de los candidatos proclamados para ellos por la Junta provincial del Censo electoral:

Por el distrito de Hinojosa del Duque cuatro. Proclamados por la Junta provincial en el día de hoy, nueve.

Por el distrito de Lucena cuatro. Proclamados por la Junta provincial en el día de hoy, cuatro.

Por el distrito de Montilla uno. Proclamados por la Junta provincial en el día de hoy, seis.

Por el distrito de Pozoblanco cuatro. Proclamados por la Junta provincial en el día de hoy, cuatro.

Por el distrito de Priego cuatro. Proclamados por la Junta provincial en el día de hoy, cuatro.

Por el distrito de Rambla (La) cuatro. Proclamados por la Junta provincial en el día de hoy, cuatro.

La Junta provincial, cumpliendo lo que preceptúa el art. 29 de la vigente ley Electoral adaptado á las elecciones provinciales por el Real decreto de 9 de Septiembre último, acordó por unanimidad que, en virtud de las antedichas proclamaciones de Diputados provinciales electos, no proceden las elecciones sino por los distritos y para las vacantes que aun faltan por cubrir y se expresan á continuación:

En el distrito de Hinojosa del Duque cuatro. Número de elegibles en la presente convocatoria, cuatro. Número de Diputados electos proclamados por la Junta provincial, ninguno. Número de vacantes á cubrir por elección para completar el número de los elegibles, cuatro.

En el distrito de Montilla uno. Número de elegibles en la presente convocatoria, uno. Número de Diputados procla-

mados por la Junta provincial, ninguno. Número de vacantes á cubrir por elección para completar el número de los elegibles, uno.

Así resulta del acta de la referida sesión á que me remito. Y para su inserción inmediata en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los electores y las mesas de los correspondientes distritos sepan que no habrá votación sino en los que se expresa y solo para la de los Diputados provinciales que en cada uno de aquellos quedan para elegir, expido la presente certificación que visada por el señor Presidente de esta Junta provincial, firmo en Córdoba á diecisiete de Octubre de mil novecientos nueve.—J. Balén Falero.—V.º B.º: Eduardo Urribarri.

### Junta municipal del Censo electoral DE ALCARACEJOS

Núm. 3.270

Don Bonifacio Romero Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según aparece del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal el día primero del actual han sido designados como vocales y suplentes para constituirlos en el próximo bienio los señores que á continuación se expresan y por el concepto que también se menciona:

#### Para vocales.

Don Pedro Fernández López, Concejal.  
Don Rafael Muriel Traperó, ex-Juez municipal.

Don José Rodríguez Blanco, contribuyente por territorial.

Don Antonio Caballero Ayala, contribuyente por territorial.

Don Valeriano Ayala Cruzado, contribuyente por industrial.

Don José Serrano Sánchez, contribuyente por industrial.

#### Para suplentes.

Don Miguel Rodríguez Benítez, Concejal.

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, ex-Juez municipal.

Don Manuel Pedrajas Fernández, contribuyente por territorial.

Don Miguel J. Ayala Cruzado, contribuyente por territorial.

Don Bienvenido Gamboa Navarro, contribuyente por industrial.

Don Celedonio Pérez Rodríguez, contribuyente por industrial.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento á las disposiciones vigentes, expido la presente, que visa el señor Presidente, en Alcaracejos á nueve de Octubre de mil novecientos nueve.—Bonifacio Romero.—V.º B.º: El Presidente, G. Arévalo.

### Junta municipal del Censo electoral DE IZNAJAR

Núm. 3.203

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por expresada Junta para designar por medio de sorteo cuatro vocales y cuatro suplentes que han de formar parte de la misma durante el bienio de 1910 á 1911, copiada literalmente, es como sigue:

«En la villa de Iznájar á primero de Octubre de mil novecientos nueve, reunidos en la planta baja del edificio que ocupa el Juzgado municipal los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia del presidente don Salvador Caballero Garrido y de los vocales don Juan

de Castro Orgaz, don José Rosales Mella, don Antonio Jaimes Quintana, don Vicente Roldán Muñoz, don Juan López Quintana y don Eulalio Molina Jiménez, y del infrascripto Secretario del Juzgado municipal y, como tal de la Junta, siendo la hora de las diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los cuatro vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería, por contribución industrial, impuesto de utilidades y de minas (por no hallarse los industriales agremiados en esta población) con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1910 á 1911, así como de los cuatro suplentes que han de sustituir á los propietarios en los casos de ausencia ó de enfermedad, previa citación de todos por medio de papeletas y edictos.

Abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto don Martín Burgueño, don Emilio Campos, don Rafael Delgado Rodríguez, don Joaquín Ferreira, don Antonio López Escamilla, don Antonio Rosua, don Rafael Sánchez Delgado, don Diego Ordóñez, don Doroteo Pérez, don Sergio Pavón, don Juan Quintana Ortega, don Antonio Rosales López, don Pedro Mejías Bermúdez, don Diego Campaña Ortiz y don Francisco Delgado Aguilera.

Por el señor Presidente se expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo segundo de la regla décimasexta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento de los casos 3.º y 4.º del artículo 11 de la ley Electoral, relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo cuatro de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como vocales de esta Junta, y otros cuatro como suplentes, mediante que unos y otros reúnan las circunstancias de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo, por no poderlo volver á ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto manifestó el señor Presidente que los señores que figuran insertos en las papeletas que han de servir para el sorteo de que se trata son los que constan en la certificación de contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería, y que los dos primeros nombres que se extraigan serán los designados como vocales, y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido, y después de revolver la urna, el propio señor presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas, por el orden siguiente:

- 1.ª Don Rafael Delgado Rodríguez.
- 2.ª Don Emilio Campos Amaya.
- 3.ª Don Pedro Mejías Bermúdez.
- 4.ª Don José López Matas.

Seguidamente se procedió á introducir en la urna tantas papeletas como nombres figuran en la lista de contribuyentes por el concepto á que se refiere el párrafo 2.º del apartado 4.º del artículo 11 de la vigente ley Electoral, y que reúnen las circunstancias de saber leer y escribir, manifestando el señor presidente que los dos primeros nombres que se extraigan serán los designados como vocales, y los dos últimos como suplentes.

Removidas suficientemente las papeletas por el propio señor presidente, se

procedió á la extracción de una á una de las cuatro papeletas, por el orden siguiente:

- 1.ª Don Joaquín Ferreira Llamas.
- 2.ª Don Antonio Rosales López.
- 3.ª Don Martín Burgueño López.
- 4.ª Don Sergio Pavón Rosales.

En su virtud, el señor presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral por el grupo de inmueble, cultivo y ganadería á don Rafael Delgado Rodríguez y don Emilio Campos Amaya, y como suplentes de los mismos á don Pedro Mejías Bermúdez y don José López Matas; y vocales por el grupo de industrial, utilidades y minas á don Joaquín Ferreira Llamas y don Antonio Rosales López, y suplentes de estos á don Martín Burgueño López y don Sergio Pavón Rosales, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados, y que se remitiera esta acta original al señor presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y una certificación de la misma al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo cuarto de la regla décimasexta de la citada Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta. De todo lo cual se levanta la presente acta que, después de leída, firman los señores de la Junta conmigo el infrascripto secretario, de que certifico.—(Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral de Iznájar).—Salvador Caballero.—Juan de Castro.—J. Rosales.—Antonio Jaimes.—Juan López.—Eulalio Molina.—Eloy del Castillo.»

El acta anteriormente inserta concuerda con su original á que me remito. Y para que conste, y en cumplimiento á lo anteriormente acordado, expido la presente visada, por el señor Presidente, en Iznájar á siete de Octubre de mil novecientos nueve.—Eloy del Castillo.—Visto bueno: El Presidente, Salvador Caballero.

Núm. 3.203

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo aparece que los Concejales de mayor edad que formando parte de este Ayuntamiento fueron proclamados al tenor de lo que dispone el artículo 29 de la ley Electoral, lo son don Antonio Rosua Ramírez y don Francisco Martos Mazuelas, los cuales no desempeñan cargo alguno dentro del mismo.

Igualmente certifico: que los ex-Jueces municipales con residencia en la localidad y por orden de antigüedad lo son los señores don Juan de Castro Orgaz, don Salvador Caballero Garrido y don Eloy Campos Amaya.

Así resulta de los justificantes que obran en el expediente de su razón.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Iznájar á siete de Octubre de mil novecientos nueve.—Eloy del Castillo.—V.º B.º: El Presidente, Salvador Caballero.

### Junta municipal del Censo electoral DE ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.286

Don Pedro Guzmán Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada el día treinta de Septiembre último por dicha Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en el 2.º párrafo del artículo 12 de la vigente ley Electoral, copiada á la letra, dice así:

«En la villa de Almodóvar del Río á

## Junta municipal del Censo electoral DE CABRA

Núm. 3.300

Don Juan Aguilar Castillo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Doy fe: que enter los documentos electorales que se conservan bajo mi custodia, aparece la siguiente certificación:

«Don Joaquín Mora Jurado, Secretario del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad,

Certifico: que los Concejales que obtuvieron mayor número de votos, de los que actualmente forman la Corporación municipal, con sujeción á los preceptos de la Real orden de 16 de Junio próximo pasado, son los señores siguientes:

Don Antonio Serrano Moreno, de sesenta y cuatro años de edad, novecientos cincuenta y cuatro votos; don Rafael Mesa Lucena, de sesenta años, novecientos cincuenta y cuatro votos, y don Miguel del Marmol Cruz, de cuarenta y nueve años, novecientos cincuenta y cuatro votos.

Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido y firmo el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Cabra á cinco de Octubre de mil novecientos nueve.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, F. de Villalta.»

La certificación antes inserta, está conforme con su original de que me refiero, y cumpliendo con lo mandado, y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente en Cabra á nueve Octubre de mil novecientos nueve.—Juan Aguilar.—V.º B.º: El Presidente, Luis Pallaré.

## Junta municipal del Censo electoral DE ESPIEL

Núm. 3.271

Don José A. Morales Lopera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas que se lleva en la Secretaría de mi cargo, de ellas aparece la celebrada por dicha Junta en primero del actual que, copiada á la letra, dice así:

«En la villa de Espiel á primero de Octubre de mil novecientos nueve, constituidos en las Casas Consistoriales, en el salón destinado á sesiones, los señores don Manuel Giménez Manso, Presidente, y como vocales don Miguel Juárez del Rey, don Idefonso Nuñez Fernández, don Juan Reyes Abril, don Bartolomé López Simón y don José Abril Pérez, que constituyen en la actualidad la Junta municipal y de mí el Secretario, y varias personas que tuvieron á bien concurrir, y comprendidos en las listas que encabezan esta diligencia, y siendo la hora señalada, por dicho señor Presidente se declaró habierto el acto, haciéndose constar que el objeto de la presente era en cumplimiento al artículo 12 de la vigente ley Electoral y hacer la designación de la nueva Junta municipal que ha de sustituir la presente para el bienio siguiente, para lo cual había recibido del señor Alcalde las correspondientes certificaciones que se hallan sobre la mesa; la primera, en la que la Junta municipal de Reformas Sociales había designado al vocal de la misma don Pablo Giménez Manso como Presidente de la Junta próxima y que se trata de formar. Igualmente se halla sobre la mesa otra certificación remitida por dicha autoridad, de la que aparece el Concejil que obtuvo mayor número de votos y se halla en la actualidad en ejercicio, el que fué nombrado don Francisco Ruiz Muñoz, el que por ministerio de la ley, según precepta el artículo 11 de la ya citada ley, le correspon-

de ser elegido vocal de expresada Junta. Así mismo y en cumplimiento también del ya indicado artículo 11, apartado 2.º, párrafo 2.º, se procedió á la designación del vocal de repetida Junta, entre los jefes ú oficiales ó de la Armada retirados y á falta de estos un funcionario jubilado de la Administración civil del Estado; y no existiendo en la localidad individuo de esta clase, para la designación por ministerio la ley del vocal, y guardando riguroso orden de antigüedad, fué designado el ex-Juez municipal don Florencio Sánchez Lira.

Acto seguido, y teniendo las correspondientes listas de los contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, y teniéndose que nombrar dos vocales de los mismos, se procedió al correspondiente sorteo, excluyendo á los señores que hoy forman la Junta actual, habiendo sido designados por dicha suerte don Juan Manso Rodríguez y don Antonio Madrid Tartajo.

Por el señor Presidente se hizo presente que teniéndose que elegir un vocal para la constitución de referida Junta entre los industriales asociados ó agremiados de esta localidad, y no existiendo dichas asociaciones gremiales, se procedió al sorteo de aquel entre los mayores de su clase, y que aparecen de las adjuntas listas, correspondiéndole por suerte á don José Pineda Sánchez.

El señor Presidente hizo constar que hallándose designados por ministerio de la ley el Presidente y los vocales propietarios que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral para el bienio siguiente, se estaba en el caso de nombrar, y con las mismas sugerencias, á los señores Vicepresidente primero y segundo, y suplente de los señores vocales, en armonía con lo preceptuado en el artículo 11, apartado 2.º, párrafo 4.º, y procediéndose á su designación en la forma siguiente: primer vicepresidente, don Francisco Ruiz Muñoz, como vocal de la Junta y Concejil que obtuvo mayor número de votos; segundo vicepresidente, don José Pineda Sánchez, como vocal de la Junta; suplente del primer vocal don Francisco Ruiz Muñoz, don Ricardo Crespo Rodríguez; suplente del segundo vocal don Florencio Sánchez de Lira, don Pelayo Giménez de la Torre; suplente del tercer vocal don Juan Manso Rodríguez, don Antonio Pérez Alcalde; suplente del cuarto vocal don Antonio Madrid Tartajo, don Francisco Arévalo Maya; suplente del quinto vocal don José Pineda Sánchez, don Aparicio Crespo Rodríguez, y Secretario, don José A. Morales Lopera, el que se halla sin suplente por encontrarse vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado. En este estado el referido señor Presidente, hallándose designados los cargos que constituye la Junta municipal del Censo Electoral y por unanimidad de los señores vocales, y sin haber protesta en este acto público, ordenó al Secretario de la misma se procediere á la designación de la misma por la categoría y orden correspondiente, que es á saber:

Presidente, don Pablo Giménez Manso. Vicepresidente primero, don Francisco Ruiz Muñoz; vicepresidente segundo, don José Pineda Sánchez.

### Vocales

- D. Francisco Ruiz Muñoz
- » Florencio Sánchez de Lira
- » Juan Manso Rodríguez
- » Antonio Madrid Tartajo
- » José Pineda Sánchez

### Suplentes

- D. Ricardo Crespo Rodríguez
- » Pelayo Giménez de la Torre
- » Antonio Pérez Alcalde
- » Francisco Arévalo Maya
- » Aparicio Crespo Rodríguez

### Secretario

- D. José A. Morales Lopera

### Suplente

Se halla vacante.

Leida por mí, el Secretario, íntegramente esta acta fué aprobada por los señores don Miguel Juárez del Rey, don Idefonso Nuñez Fernández, don Juan Reyes Abril, don Bartolomé López Simón y don José Abril Pérez, que la componen expresada Junta, con su Presidente, y se acordó se remitiera inmediatamente á la Superioridad certificación literal de ella, así como su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En este estado y habiendo terminado el objeto de la presente, el señor don Manuel Giménez Manso, como Presidente de tan repetida Junta, dió posesión de la presidencia de la misma al nuevo Presidente don Pablo Giménez Manso, designado para el bienio siguiente, el que, hallándose presente, se posesionó de expresado cargo, el que, una vez reconocido por los señores vocales, seguirá actuando con la presente Junta hasta el día dos de Enero próximo venidero en que tomarán posesión los señores que quedan designados, de todo lo que, y de haber sido pública esta sesión, certifico.—Manuel Giménez.—Bartolomé López.—Idefonso Nuñez.—Juan Reyes.—Miguel Juárez.—José Abril.—José A. Morales.

El acta inserta concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Espiel á dos de Octubre de mil novecientos nueve.—José A. Morales.—V.º B.º: Manuel Giménez.

## Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.211

### Anuncio

#### Negociado: Contribución industrial.

Llegada la oportunidad en que se deben constituir los gremios, esta Administración cita por este medio á los señores industriales comprendidos en los epígrafes que se expresan á continuación para que se sirvan concurrir al local que ocupa estas oficinas, situadas en la Plaza de la Trinidad, núm. 1, en los días y horas que se señalan, á fin de que, constituidos en junta gremial, procedan al nombramiento de síndicos y clasificadores para 1910:

Día 20 de Octubre.

Tarifa 1.ª—Clase 1.ª—Epígrafe 10.—Vendedores de tejidos al por menor, á las diez.

Tarifa 1.ª—Clase 8.ª—Epígrafe 10.—Vendedores de géneros de ultramarinos, á las once.

Tarifa 1.ª—Clase 9.ª—Epígrafe 2.—Vendedores de calzado hecho á la medida, á las doce.

Día 21 de Octubre.

Tarifa 1.ª—Clase 9.ª—Epígrafe 15.—Vendedores de comestibles al por menor, á las diez.

Tarifa 1.ª—Clase 9.ª—Epígrafe 16.—Vendedores de café que el precio de la taza no exceda de 20 céntimos, á las doce.

Día 22 de Octubre.

Tarifa 1.ª—Clase 9.ª bis.—Epígrafe 1.—Vendedores de vinos y aguardientes, á las diez.

Tarifa 1.ª—Clase 11.ª—Epígrafe 5.—Paradores y mesones, á las doce.

Día 23 de Octubre.

Tarifa 1.ª—Clase 11.ª—Epígrafe 6.—Tiendas de abacería, á las diez.

Tarifa 1.ª—Clase 12.ª—Epígrafe 2.—Café económico á 10 céntimos taza, á las once.

Tarifa 1.ª—Clase 12.ª—Epígrafe 5.—Expendedores de carnes frescas ó tabla-jeros, á las doce.

Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 12.<sup>a</sup>—Epígrafe 9.—  
Tiendas de aceites y vinagres, á las trece.  
Día 25 de Octubre.

Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 12.<sup>a</sup>—Epígrafe 33.—  
Vendedores de paja, cebada y semillas,  
á las diez.

Tarifa 4.<sup>a</sup>—Orden civil—Epígrafe 7.—  
Farmacéuticos, á las once.

Tarifa 4.<sup>a</sup>—Orden judicial—Epígrafe  
1.—Abogados, á las doce.

Tarifa 4.<sup>a</sup>—Orden judicial—Epígrafe  
6.—Procuradores, á las dieciseis.

Día 26 de Octubre

Tarifa 4.<sup>a</sup>—Artes y oficios—Epígrafe  
2.—Orifices y plateros, á las diez.

Tarifa 4.<sup>a</sup>—Clase 3.<sup>a</sup>—Epígrafe 6.—  
Confiteros, á las once.

Tarifa 4.<sup>a</sup>—Clase 7.<sup>a</sup>—Epígrafe 56.—  
Constructores de carros, á las doce.

Tarifa 4.<sup>a</sup>—Clase 7.<sup>a</sup>—Epígrafe 80.—  
Herreros y cerrajeros, á las trece.

Tarifa 4.<sup>a</sup>—Clase 7.<sup>a</sup>—Epígrafe 96.—  
Sastres sin géneros, á las dieciseis.

Lo que se anuncia para conocimiento  
de los interesados y efectos reglamen-  
tarios.

Córdoba 15 de Octubre de 1909.—  
El Administrador de Hacienda, Santiago  
de Herrerías.

## AYUNTAMIENTOS

### AGUILAR

Núm. 3.275

Año de 1909.—Mes de Octubre.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos  
que para satisfacer las obligaciones de di-  
cho mes y anteriores acuerda este Ayun-  
tamiento, conforme á lo que sobre el par-  
ticular previenen las disposiciones vi-  
gentes:

Gastos obligatorios de pago inmediato.

Capítulo 9.<sup>o</sup> Cargas y contingente  
provincial, 11.980'91 pesetas.

Capítulo 4.<sup>o</sup> Instrucción pública, pe-  
setas 360'83.

Capítulo 5.<sup>o</sup> Beneficencia, 1.011 pe-  
setas.

Capítulo 1.<sup>o</sup> Gastos del Ayuntamiento,  
2.444'41 pesetas.

Capítulo 7.<sup>o</sup> Corrección pública, pe-  
setas 666'66.

Capítulo 3.<sup>o</sup> Policía urbana y rural,  
974'16 pesetas.

Capítulo 2.<sup>o</sup> Policía de seguridad, pe-  
setas 568'16.

Capítulo 6.<sup>o</sup> Obras públicas, 300 pe-  
setas.

Capítulo 9.<sup>o</sup> Montes, 00 pesetas.

Capítulo 10.<sup>o</sup> Obras de nueva cons-  
trucción, 00 pesetas.

Capítulo 11.<sup>o</sup> Imprevistos, 349'06 pe-  
setas.

Total, pesetas 18.655'19.

Gastos obligatorios de pago diferible.

Capítulo 9.<sup>o</sup> Cargas y contingente  
provincial, 279'58 pesetas.

Capítulo 4.<sup>o</sup> Instrucción pública, pe-  
setas 22'50.

Capítulo 5.<sup>o</sup> Beneficencia, 527'49 pe-  
setas.

Capítulo 1.<sup>o</sup> Gastos del Ayuntamiento,  
343'50 pesetas.

Capítulo 7.<sup>o</sup> Corrección pública, pe-  
setas, 55'66.

Capítulo 3.<sup>o</sup> Policía urbana y rural,  
639'58 pesetas.

Capítulo 2.<sup>o</sup> Policía de seguridad, pe-  
setas 121'33.

Capítulo 6.<sup>o</sup> Obras públicas, 00 pe-  
setas.

Capítulo 9.<sup>o</sup> Montes, 00 pesetas.

Capítulo 10.<sup>o</sup> Obras de nueva cons-  
trucción, 00 pesetas.

Capítulo 11.<sup>o</sup> Imprevistos, 416'67 pe-  
setas.

Total, pesetas 2.406'31.

### Gastos voluntarios.

Capítulo 9.<sup>o</sup> Cargas y contingente  
provincial, 143'83 pesetas.

Capítulo 4.<sup>o</sup> Instrucción pública, pe-  
setas 00.

Capítulo 5.<sup>o</sup> Beneficencia, 00 pesetas.

Capítulo 1.<sup>o</sup> Gastos del Ayuntamien-  
to, 00 pesetas.

Capítulo 7.<sup>o</sup> Corrección pública, 00  
pesetas.

Capítulo 3.<sup>o</sup> Policía urbana y rural,  
62'50 pesetas.

Capítulo 2.<sup>o</sup> Policía de seguridad, 00  
pesetas.

Capítulo 6.<sup>o</sup> Obras públicas, 1.137'50  
pesetas.

Capítulo 9.<sup>o</sup> Montes, 00 pesetas.

Capítulo 10.<sup>o</sup> Obras de nueva cons-  
trucción, 00 pesetas.

Capítulo 11.<sup>o</sup> Imprevistos, 00 pesetas.  
Total, pesetas 1.343'83.

Aguilar 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1909.—El  
Alcalde, Eloy Lucena.

Dada cuenta en la sesión del día 9 del  
corriente de la distribución de fondos que  
antecede, el ilustre Ayuntamiento resol-  
vió aprobarla con las alteraciones que se  
notan en su extractura y orden numérico  
de los capítulos del presupuesto.

Aguilar 11 de Octubre de 1909.—El  
Secretario, José A. Lucena.—V.º B.º: El  
Alcalde, Lucena.

### HORNACHUELOS

Núm. 3.306

Don Antonio García Durán, Alcalde constitu-  
cional de esta villa.

Hago saber: que por el Administrador  
de la hacienda nombrada «Escalonias»  
de este término, se me ha dado conoci-  
miento de haberse aparecido en dicha  
finca el día 3 del actual, una vega torda,  
que el 26 de Abril de 1902 fué vendida  
por el dueño de la ya citada hacienda al  
señor Conde de la Cortina, y por el tra-  
tante de la ciudad de Montilla don Ma-  
nuel García Jiménez fué vendida dicha  
caballería el día 30 de Septiembre últi-  
mo en la feria de Cañete, á una persona  
cuyo nombre y domicilio se ignora.

Lo que se hace público por medio del  
presente para que llegue á conocimiento  
de su verdadero dueño, el cual podrá re-  
cuperarla justificando documentalmente  
que es de su propiedad y previo el pago  
de los gastos ocasionados durante su de-  
pósito, hasta el día 3 del próximo mes  
de Noviembre, día en que será subastada  
en estas Casas Consistoriales, á las diez  
de su mañana, si no se presenta el dueño  
á recogerla.

Hornachuelos 14 de Octubre de 1909.  
—Antonio García.

Núm. 3.307

Hago saber: que por orden de esta Al-  
caldía se halla depositada en poder del  
vecino de esta villa don Manuel Pérez  
Godoy, una oveja blanca merina con el  
hierro, la cual fué encontrada sin dueño  
conocido en el ejido de esta población;  
lo cual se hace público por medio del  
presente para que llegue á conocimiento  
de su verdadero dueño, el que podrá re-  
cogerla en esta Alcaldía justificando do-  
cumentalmente que aquella le pertenece  
y previo el pago de la guardería y man-  
tenimiento, hasta el día 30 del actual á las  
diez de su mañana, fecha en que será su-  
bastada sino parece su legítimo dueño.

Hornachuelos 14 de Octubre de 1909.  
—Antonio García.

### DOS TORRES

Núm. 3.310

Don Agustín Vioque Arévalo, Alcalde consti-  
tucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula  
industrial de este término para el año  
1910, se encuentra de manifiesto por tér-  
mino de quince días, para que pueda ser  
examinada por los que tengan interés en  
ello.

Dos Torres 15 de Octubre de 1909.—  
Agustín Vioque.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 3.304

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera in-  
stancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que á propuesta de la  
administración judicial conferida, entre  
otros bienes, de las fincas denominadas  
«Huertas Unidas» y «San León ó La Tri-  
nidad», de este término, he decretado la  
venta, en pública subasta, del fruto de la  
aceituna pendiente en dichos predios, bajo  
el pliego de condiciones que se halla  
de manifiesto en la Escribanía del infras-  
cripto actuario, para que puedan exami-  
narlo los que quieran interesarse en el re-  
mate, y además las adicionadas por este  
Juzgado que son á saber:

El tipo de enagenación será el de la  
tasación pericial, consistente en cuatro  
mil quinientas treinta y cinco pesetas.

Los licitadores deberán consignar pre-  
viamente en la mesa del Juzgado el diez  
por ciento del tipo, el que quedará como  
garantía al cumplimiento de la estipula-  
ción, descontándose al satisfacer el se-  
gundo plazo.

No se admitirán proposiciones inferior-  
es á citado tipo.

La mitad del importe á que ascienda la  
subasta deberá ser entregado por el pos-  
tor dentro de las veinte y cuatro horas  
siguientes á la aprobación del remate, sin  
cuyo requisito no podrá disponer del fru-  
to, cuya entrega y la del resto podrá ha-  
cerse al Administrador ó en la mesa del  
Juzgado.

Para la indicada subasta he señalado la  
hora de las doce del día veinte y siete  
del corriente mes, en la sala de audien-  
cias de este Juzgado y por el sistema de  
pujas á la llana.

Dado en Córdoba á doce de Octubre  
de mil novecientos nueve.—Fabián Ruiz.  
—El Escribano, Licenciado Rafael Pelli-  
tero.

### ALORA

Núm. 3.305

Don Eduardo Martos de la Fuente, Juez de ius-  
trucción de este partido.

Por la presente se cita y emplaza para  
que dentro del término de diez días, si-  
guientes al en que aparezca esta requisitoria  
en los periódicos oficiales se presente  
ante este Juzgado el procesado por de-  
lito de robo y hurto Antonio Bernet Ro-  
dríguez de veinte años de edad, conocido  
por el Quemado, natural de Puente Genil  
y vecino del mismo, hijo de Florencia  
Rodríguez, vendedora de pan, habitante  
en calle Río de Oro, y cuyas demás cir-  
cunstancias personales y cuyo paradero  
se ignoran, á responder de los cargos que  
le resultan en el sumario que instruyo;  
apercibiéndole que de no verificarlo se  
acordará lo que haya lugar con arreglo á  
la ley.

A la vez requiero á todas las autorida-  
des para que procedan á su busca y cap-  
tura y lo pongan á mi disposición en la  
prisión de este partido.

Dada en Alora á nueve de Octubre de  
mil novecientos nueve.—Eduardo Mar-  
tos.—El Escribano, Antonio Bootillo.

## 2.º Cuerpo de Ejército

### HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2.238

#### ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso  
de postores para el abastecimiento de los  
víveres y artículos que se consideren ne-  
cesarios durante el mes próximo en este  
Establecimiento, y cuyas clases y con-  
diciones son las que á continuación se de-  
tallan, debiendo verificarse dicho concu-  
rso en este Hospital el día 30 del corriente,  
á las nueve de la mañana:

Aceite mineral superior exento de ma-  
terias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.<sup>a</sup> clase puro de oliva,  
bien clarificado.

Idem idem de 2.<sup>a</sup> id. id. de id.

Arroz de 1.<sup>o</sup> bien cribado y limpio.  
Azúcar blanco superior en perfecto es-  
tado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto  
de agua.

Carbón mineral.

Idem vegetal de encina, desprovisto de  
tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en  
2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto  
estado de conservación, desprovista de  
sebos y sustancias grasas fáciles á lo coc-  
ción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto  
de féculas, sustancias minerales y en  
general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado salud.

Garbanos de Castilla de buena calidad  
y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conserva-  
ción.

Jabón común de sosa, desprovisto de  
exceso de álcalis y de sustancias minera-  
les.

Jamón magro del país perfectamente  
conservado, añejo, desprovisto de exceso  
de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados  
en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista  
de sebos, sustancias grasas y minerales  
que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases  
frescas sin presentar señales de enmohe-  
cimiento.

Patatas en buen estado de conserva-  
ción.

Pollos de gallina en perfecto estado de  
salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con  
vetas de jamón, sin exceso de sal y sin en-  
ranciar.

Vino tinto común, desprovisto de  
agua, materias colorantes y sales minera-  
les que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado  
desprovisto de agua y materias extrañas  
que lo impurifiquen.

#### Observaciones.

Los artículos serán puestos en el Estab-  
lecimiento de cuenta y riesgo de los  
abastecedores.

Será desechada toda oferta que no  
reuna las condiciones expresadas, para  
cual se presentarán muestras por los pos-  
tores, siendo ártbitros los que suscriben  
para juzgar en el acto sobre la aceptación  
de las proposiciones aún cuando medi-  
asesoriamente de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.<sup>o</sup> 20 por  
100 de descuento que establece la ley  
vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 11 de Octubre de 1909.—  
El Administrador, Juan Montañana.—  
V.º B.º: El Comisario de Guerra Inter-  
venor, Santiago Pérez Díaz.

## IMPRESOS

En la imprenta de este periódico  
hay para la venta los siguientes im-  
presos:

Fes de vida

Libramientos Municipales

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes

Cargaremes y Cartas de pago

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16